



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Mayo diez del dos mil veinticuatro

Se ADMITE la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor **ALEXANDER CUESTA ASPRILLA** en contra de 1) **ROCAFIN DEMOLICIONES S.A.S**, representada por el Dr. **EDILSON ORLANDO OQUENDO ALVAREZ**, o por quien haga sus veces, 2) **CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA S.A.S**, representada por el Dr. **FRANCISCO DARIO SALAZAR CORTES**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a las sociedades demandadas, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de Junio de 2022, aplicable en materia laboral.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente a la Dra. **ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO**, abogada, con T. P Nro 181.208 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 076 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de Mayo de 2024

Secretaria